



2020262804/05

Resolución Directoral

N° 2628-2020 - ANA-AAA JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Piura, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

CUT	177109-2020	Fecha	12 de diciembre de 2020
Comité de Usuarios de Agua del Canal Los Abarcas			
Representado por:		Documento	
Cristino López Arriaga		DNI 03345247	
Informe Formalización		Fecha	
187-2020 - ANA-AAA.JZ-ALA.AP-AT/DRJC		23 de diciembre de 2020	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 187-2020 ANA-AAA.JZ-ALA.AP-AT/DRJC, de la Administración Local de Agua Alto Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Canal Los Abarcas, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 32.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 627352.00000mE y 9445781.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 442585.93 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comité de Usuarios de Agua del Canal Los Abarcas", conformado por 66 usuarios y 81 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular		
Comité de Usuarios de Agua del Canal Los Abarcas		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Área servicio
Canal Los Abarcas		32.000(ha)



Resolución Directoral

N° 2628-2020 - ANA-AAA JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Piura
		Prov.	Morropón
		Dist.	Santo Domingo
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla
		ALA	Alto Piura
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:627352.00, N:9445781.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada La Peña			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:627810.00 N:9446508.00			
Volumen otorgado anual (m³)		442585.93			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
44802.0	0.0	0.0	14448.07	47527.73	40772.93
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
44275.60	44625.87	50717.33	48651.0	57292.40	49473.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios de Agua del Canal Los Abarcas, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantaleón Huachani Mayta
DIRECTOR



